



Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción Popular

Radicado No: 700013333006–2019-00079-00¹

Accionante: Álvaro Herazo Bello

Accionado: Municipio de Santiago de Tolú y Surtigas S.A. E.S.P.

Asunto: Se abre la oportunidad para alegar de conclusión.

Con base en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, por medio de la cual se regulan las acciones populares y de grupo establecidas en el artículo 88 de la Constitución Política, y en consideración a que en este caso se venció el término por el cual se abrió la etapa probatoria del proceso y se practicaron los medios probatorios necesarios para decidir el litigio:

Se da traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos.

Dentro del mismo término el señor Procurador Judicial del Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene (arts. 44 Ley 472 de 1998 y 182-1 Ley 1437 de 2011).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ El expediente está en medio físico y lo integra 1 cuaderno foliado hasta el No. 139. También lo integran las actuaciones que están registradas en este radicado en la Plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

Referencia: Acción Popular
Radicado No.: 70-001-33-33-006-2019-00079-00
Demandante: Álvaro Herazo Bello
Demandados: Municipio de Santiago de Tolú y Surtigas S.A. E.S.P.

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ca02a53cd2b58aebd3a18fb3f82b59929f06aaf2facdcdba4dc4ed31bb76
72a**

Documento generado en 24/05/2021 10:57:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**